



León, 1 de abril de 2019

Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Secretario General
Plaza de Castilla y León, N° 1
47071 - VALLADOLID

Expediente: 362/2019

**Asunto: Compatibilidad de enseñanzas elementales y profesionales de
Música y Danza con la Educación Secundaria Obligatoria y
Bachillerato / Resolución**
Centro directivo: Consejería de Educación

Ilmo. Sr.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente registrado con el número de referencia arriba indicado, sobre las dificultades existentes para simultanear las enseñanzas elementales y profesionales de Música con los estudios de educación secundaria obligatoria y bachillerato, e, incluso, con los estudios universitarios, lo que, según los términos de la queja que ha dado inicio al expediente, estaría llevando a que, en concreto en Salamanca, muchos alumnos estén abandonando sus estudios en el Conservatorio.

A tal efecto, en el propio escrito de queja se proponían una serie de medidas como que se permitiera la matrícula parcial de asignaturas en los últimos cursos del grado profesional de Música, que se eliminaran las penalizaciones económicas por la repetición de asignaturas, y que se reformara y ampliara la oferta de becas y ayudas, en especial para los cursos superiores.

Con todo, las dificultades que se evidencian en el contexto de las propuestas realizadas en la queja formulada se concretarían más en los cursos 5º y 6º de las enseñanzas profesionales de música, por los mayores esfuerzos que exigen los estudios que, en su caso, han de compatibilizarse con los estudios de otras enseñanzas de régimen general.

Con relación a ello, como ya poníamos de manifiesto en nuestro escrito de

Procurador del Común de Castilla y León



solicitud de información, hay que tener en cuenta que, al margen de las posibilidades de convalidación y exención de asignaturas y de la prioridad de admisión en los institutos en determinados casos (Orden EDU/1076/2016, de 27 de febrero, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la exención de la materia de Educación Física, y las convalidaciones entre asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y materias de educación secundaria obligatoria y de bachillerato en la Comunidad de Castilla y León y la Orden EDU/280/2017, de 6 de abril, por la que se establecen las medidas que faciliten cursar las enseñanzas de bachillerato al alumnado de las enseñanzas profesionales de música y de danza o al que esté en posesión del título de Técnico de dichas enseñanzas en la Comunidad Castilla y León), ya con motivo de la tramitación del expediente de queja 20171732, se reconoció a esta Procuraduría, por parte de la Consejería de Educación, a través de un informe fechado el 12 de diciembre de 2017, que existían dificultades para compatibilizar las enseñanzas ante la elevada carga lectiva que tienen los alumnos que cursan enseñanzas profesionales de Música y Danza y de educación secundaria obligatoria y bachillerato de forma simultánea, e, igualmente, se ponía de manifiesto que se estaba trabajando en el análisis de medidas concretas para la mejora efectiva de la compatibilidad para el alumnado de educación secundaria obligatoria, dado que, para esta etapa, las opciones reales son menores que respecto a Bachillerato.

Con posterioridad al informe que nos había remitido la Consejería de Educación de fecha 12 de diciembre de 2017, para la tramitación del expediente de queja de esta Procuraduría 20171732, se publicó la Orden EDU/689/2018, de 18 de junio, por la que se regula la simultaneidad de las enseñanzas de educación secundaria obligatoria con las enseñanzas profesionales de Música y de Danza en la Comunidad de Castilla y León, con el objeto de implementar medidas que favorezcan la compatibilidad de estudios de educación secundaria y enseñanzas profesionales de Música y de Danza. Estas medidas se concretan en la posibilidad, para los alumnos matriculados en las enseñanzas profesionales de Música o de Danza, de reducir a una sola el número de materias a cursar del bloque de asignaturas específicas del currículo de educación secundaria obligatoria. Asimismo, se prevé una prioridad de admisión, en los institutos de educación secundaria dispuestos al efecto, para los alumnos que cursen simultáneamente enseñanzas profesionales de Música o Danza y enseñanzas de educación secundaria obligatoria.

En el informe que nos ha remitido la Consejería de Educación para la tramitación del expediente que ahora nos ocupa, adjunto al escrito que ha sido remitido de fecha 22 de marzo de 2019, registrado en esta Procuraduría el 28 de marzo de 2019, se comienza haciendo una diferenciación entre las características que tienen, por un lado, de las enseñanzas profesionales de música, que, además de voluntarias, tienen



como meta el ejercicio profesional, conforme a lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el artículo 1 del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música; y, por otro lado, las enseñanzas que se imparten en escuelas específicas, menos rígidas en cuanto a su estructura, que no conducen a la obtención de títulos con validez académica o profesional, si bien estas enseñanzas elementales también están reguladas en la Comunidad de Castilla y León como enseñanzas de régimen especial, en este caso a partir de lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Educación.

Al margen de ello, y de lo que ha supuesto la Orden EDU/280/2017, de 6 de abril, por la que se establecen las medidas que faciliten cursar las enseñanzas de bachillerato al alumnado de las enseñanzas profesionales de música y de danza o al que esté en posesión del título de Técnico de dichas enseñanzas en la Comunidad Castilla y León, a la que ya hicimos referencia, en el informe emitido por la Consejería de Educación se hace hincapié en la normativa básica reguladora, y, en particular, en el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que regula las condiciones de promoción de curso, los criterios de evaluación, la forma de actuar con las asignaturas pendientes, y las condiciones de recuperación de determinadas asignaturas o de repetición de curso. Asimismo, esta norma también establece, en su artículo 13, que el límite de permanencia en las enseñanzas profesionales de música será de ocho años y que los alumnos no podrán permanecer más de dos años en el mismo curso, excepto en 6º curso, hasta completar el límite de permanencia. Y, aunque el mismo precepto también dispone que, *“con carácter excepcional y en las condiciones que establezcan las Administraciones educativas, se podrá ampliar en un año el límite de permanencia en supuestos de enfermedad grave u otras circunstancias que merezcan similar consideración”*, esta regulación supone un límite que habría que tener en consideración a la hora de valorar la posibilidad de permitir matrículas parciales del alumnado en las enseñanzas de régimen especial a las que nos estamos refiriendo.

No obstante, la propia Consejería de Educación, a través de su informe, deja la puerta abierta a valorar la armonización de una regulación que contemple la matrícula parcial del alumnado y la normativa estatal básica, que en todo caso habría de ser cumplida.

Otra posibilidad, que requiere una planificación de un importante calado podría ser la creación de centros integrados, en los términos previstos en el artículo 47.2 de la Ley Orgánica de Educación, a los efectos concretos de hacer efectivo el mandato dado a las Administraciones educativas para facilitar la posibilidad de cursar simultáneamente



las enseñanzas artísticas profesionales y la educación secundaria.

Por otro lado, en cuanto a los aspectos económicos de las enseñanzas de régimen especial como las de Música, la Consejería de Educación se remite a la convocatoria anual de ayudas y becas para el alumnado que curse estas enseñanzas artísticas en los centros de la Comunidad, en concreto, a la Orden EDU/1066/2014, de 11 de diciembre, que establece las bases reguladoras de las ayudas para el alumnado que curse enseñanzas de bachillerato, formación profesional o enseñanzas artísticas en determinados centros de la Comunidad de Castilla y León y, recientemente, a la Orden de 22 de agosto de 2018, de la Consejería de Educación, por la que se convocaron las ayudas para el alumnado que curse enseñanzas de bachillerato, formación profesional o enseñanzas artísticas en determinados centros de la Comunidad de Castilla y León, en el curso 2018/2019.

Considerando todo lo expuesto, y la expresa disposición de la Consejería de Educación a seguir implementando medidas que faciliten compatibilizar las enseñanzas elementales y profesionales de Música y Danza con las enseñanzas de educación secundaria obligatoria y de bachillerato, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**, para recomendar:

Que, en la línea del compromiso asumido por la propia Consejería de Educación, y en consideración a las demandas del alumnado, se valore, como medida que facilite la compatibilidad de las enseñanzas profesionales de Música y Danza con otras enseñanzas de régimen general, la posibilidad de establecer la matrícula parcial de los dos últimos cursos de aquellas enseñanzas de régimen especial, en el marco de los límites de permanencia establecidos por la normativa básica reguladora, junto con aquellas otras medidas que, igualmente, pudieran incidir en la compatibilidad de enseñanzas a las que nos hemos referido, entre las cuales también se podrían incluir la creación de centros integrados.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Educación en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

Como consecuencia de la entrada en funcionamiento de la Sede Electrónica del Procurador del Común, la referencia anterior al expediente 20190237, ha quedado sustituida por 237/2019.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López